



## **ÚLTIMA FASE DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PUE ECO PARA LA GESTIÓN DEL CONTROL SOIVRE DE LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA DE IMPORTACIÓN DE TERCEROS PAÍSES.**

### **OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL PUE ECO (PUNTO ÚNICO DE ENTRADA DE LA VENTANILLA UNICA ADUANERA PARA LA SOLICITUD DEL CONTROL SOIVRE DE LOS PRODUCTOS ECOLÓGICOS)**

#### **1. RECORDATORIO USO OBLIGATORIO DEL PUE ECO**

Tal y como se ha venido informando desde diciembre de 2024, y realizadas las divulgaciones pertinentes a nivel local, desde **el próximo 19 de febrero de 2025**, la **presentación de solicitudes de control SOIVRE a la importación desde terceros países de productos procedentes de la agricultura ecológica, preceptivo de forma previa al despacho a libre práctica, o cuando se incluya en procedimientos aduaneros especiales según lo indicado en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) 2021/2306, deberá realizarse obligatoriamente a través del sistema PUE-ECO.**

Puede ver información ampliada en [la Nota informativa emitida por la SG de Inspección, Certificación y Asistencia técnica del Comercio Exterior.](#)

#### **2. NUEVA MEDIDA EUROPEA “750 ORGAN”.**

La Comisión de la Unión Europea establece la medida 750 Organ para aquellos productos susceptibles de ser productos de la agricultura ecológica, lo sean o no lo sean. Esta medida tiene como finalidad obtener la declaración expresa de la condición de la mercancía como ecológica o como no ecológica. La lista de mercancías sometidas a esta medida coincide con la lista de TARIC que se integran en TRACES, se puede encontrar en la SEDE de ESTACICE PUE, o en la web ESTACICE VUA junto con esta nota.

Por lo tanto, a partir del 19 de febrero de 2025, deberá declararse (expresamente) de forma obligatoria a la aduana de control si la mercancía es ecológica o no lo es, para la serie de partidas susceptibles de ser ecológicas que se recogen en el [TARIC de AEAT](#) o en la lista arriba mencionada. En que se indica para cada partida afectada por la medida 750 Organ, que ha de declararse o bien los certificados C644 o Y929:



750-Organ  
A.GEO.: TODOS ERGA OMNES  
Reglamento: 1R2123060

Control de las importaciones de productos ecológicos  
**Exclusiones:** Suiza (CH), Noruega (NO), Liechtenstein (LI), Islandia (IS)

**Condiciones:**

<b>B001</b>	Presentación de un certificado/licencia/documento <b>C644</b>	Importación/exportación autorizada después de control
<b>B002</b>	Presentación de un certificado/licencia/documento <b>Y929</b>	Importación/exportación autorizada después de control
<b>B003</b>	Presentación de un certificado/licencia/documento	Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documents presentados/Certificados y autorizaciones:

**C644** Certificado de control por los productos ecológicos.

**Y929** Productos no afectados por el Reglamento (UE) n.º 2018/848 (productos ecológicos),

### Las casuísticas contempladas son:

#### I. **Mercancía no ecológica (indicación Y929):**

En el caso de partidas arancelarias incluidas en la medida TARIC 750 – ORGAN pero que no están afectados por el Reglamento (UE) 2018/848, y bajo responsabilidad del declarante, el **código de exención a utilizar** en la casilla 44 de la declaración aduanera (en los sistemas adaptados al CAU en la casilla DE 12 03 Supporting Document) es el **“Y929 Productos no afectados por el Reglamento (UE) 2018/848 (de productos ecológicos)”**, con el que se considera cumplimentada la medida.

#### II. **Mercancía ecológica (Certificado C644):**

La medida TARIC **750 -ORGAN – para productos de la agricultura ecológica de importación se levanta con certificado C644**. Para obtener este certificado deberá presentarse solicitud de control del S.I. SOIVRE a través del PUE ECO.

Tras el pertinente control documental y/o físico de la mercancía, ESTACICE PUE ECO, integrado en el PUE ECO, emitirá el certificado C644, y el **PUE ECO datará de forma automática el certificado C644** (Certificado de control por los productos ecológicos) en el DUA o en el PDC. Por regla general no será necesario añadir el certificado en la casilla 44 del DUA (o en el DE 12 03 del DUA (Supporting Document) el código del certificado SOIVRE obtenido (Certificado C644), **salvo en los DUAs Z**. Realizar este tipo de declaración cuando no corresponde puede conllevar errores en el sistema.

El certificado C644 ECO responde a la medida europea medida TARIC **750 -ORGAN - Control de las importaciones de productos ecológicos** se identifica el certificado como **C644**, siendo el Servicio el **SIF 12**.

### 3. **¿CÓMO PUEDO INTERACCIONAR CON EL PUE ECO?**

Se le recuerda que, en adelante la gestión del control de productos de la agricultura ecológica se gestiona en el Servicio de Inspección SOIVRE, a través del nuevo ESTACICE PUE ECO, al que el declarante sólo puede acceder a través del PUE-ECO, habilitado por la AEAT.

**El PUE ECO ofrece dos vías de interacción** para la gestión telemática de solicitudes por parte de los operadores:



- I. **A través de aplicaciones informáticas propias desarrolladas por el declarante o elaboradas por proveedores de servicios, que utilizan sistemas de servicios web y bandejas de entrada habilitados por la AEAT** para el envío y recepción de información.

Puede encontrar la definición de los servicios web y la Guía del desarrollador del PUE-Punto Único de Entrada ECO para ayudar al desarrollo de aplicaciones al efecto [aquí](#).

- II. **A través de formularios habilitados por la AEAT** para el envío de información al PUE a los que se pueden acceder desde la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria /gestiones VUA, que puede encontrar [aquí](#):

Para conocer el funcionamiento del PUE ECO se recomienda utilizar el [Manual de usuario de los PUE](#) para encontrarlas directrices oportunas para la realización de envíos de solicitudes de control al Servicio de Inspección SOIVRE, junto al envío de las declaración aduanera, la recepción de los certificados emitidos por este Servicio, y la utilización de éste en el datado de las declaraciones aduaneras, junto a información de interés sobre las casuísticas especiales.

Le recomendamos también que utilice las [GUÍAS RESUMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PUE ECO](#).

**Puede encontrar ayudas y manuales actualizados, además de en los enlaces arriba indicados en la SEDE de ESTACICE PUE ECO.**

<https://comercio.serviciosmin.gob.es/estacice-pue-sede/login>)

[Manual sistema PUE ROHS y PUE COM PUE ECO para declarantes version 7 28\\_11\\_24.pdf](#)

[https://comercio.serviciosmin.gob.es/estacice-pue-sede/Content/documentos/GU%c3%8dA%20RESUMEN%20PUE%20ROHS-%20COM%20-%20ECO%20V8%2015\\_11\\_24.pdf](https://comercio.serviciosmin.gob.es/estacice-pue-sede/Content/documentos/GU%c3%8dA%20RESUMEN%20PUE%20ROHS-%20COM%20-%20ECO%20V8%2015_11_24.pdf)

#### 4. ALGUNOS ASPECTOS DE INTERÉS A TENER EN CUENTA

**Si bien se recomienda encarecidamente la lectura atenta del Manual del PUE ECO (especialmente apartados 20.1 y 20.2) Se resume a continuación información importante a tener en cuenta en la presentación de solicitudes:**

- El COI en TRACES debe estar emitido **por la certificadora en origen antes de la salida de la mercancía del país de origen**. El declarante debe tener una copia del COI o acceso a TRACES para poder presentar correctamente el PDC/DUA y la solicitud de control SOIVRE a través del PUE ECO



- **Siempre deberá anexarse la factura comercial**, recomendándose el envío simultáneo del documento de transporte y packing list. Y completar los datos hasta al menos el PDC (que puede enviarse al PUE sin Sumaria).
- Se recomienda, para agilizar los trámites, que, al presentar la solicitud de control SOIVRE (datos complementarios), se introduzcan al mismo tiempo los **datos adicionales** a través del formulario específico de datos adicionales.
- **Cada partida (MRN), que se relaciona con una única solicitud de control SOIVRE**, se liga a una sola línea de producto del COI. Si bien en una primera fase se admite declarar una partida del COI en varias partidas del DUA (nunca al revés), esto puede no mantenerse en un futuro, cuando se realice la integración con CERTEX (aplicación aduanera de la COM de la UE) en que será obligatorio declarar una partida del COI en una única partida del DUA.
- Se admite la presentación en PDI, pero los **requerimientos sobre la solicitud y la firma del certificado por parte del S.I. SOIVRE, no se podrán realizar hasta que la declaración aduanera no se avance a PDC o DUA.**
- **No hay circuitos verdes automáticos** porque como mínimo siempre se realizará un control documental sobre las solicitudes, por obligación reglamentaria de la UE.
- Como resultado del control por parte del S.I. SOIVRE:
  - ✓ A efectos de la comunicación con la Aduana, se emite un **certificado C644 ECO para cada una de las líneas del COI** y para una de las partidas del DUA,
  - ✓ A efectos de la obligación del Rgto (UE) 2018/848, además **se visará el COI.**
- Deberán seleccionarse, como parte de la declaración destinada al S.I. SOIVRE, las **especificidades** que apliquen para la mercancía. No olvide indicar los casos en que la mercancía tienen además control de calidad comercial. Recuerde que el campo especificidades es un campo multiselección.
- Se recomienda el uso de la **SEDE ESTACICE PUE** para consultar estado de las solicitudes, consulta ordenada de los requerimientos recibidos para cada solicitud, uso de herramienta de contacto con el inspector infoOper, acceso a manuales PUE en vigor y descargas de certificados C644 firmados digitalmente, entre otras utilidades.  
**Acceso:** <https://comercio.serviciosmin.gob.es/estacice-pue-sede/login>

Ante cualquier duda al respecto diríjase al Centro SOIVRE de su demarcación, o a aquel por el que va a realizar el control.

**Madrid, 17 de febrero de 2025**